

TERMINO MUNICIPAL DE PINOS PUENTE

Núm. Orden	Poligono	Parcela	Titular/domicilio	Expropiación definitiva (m ²)
1	27	43	Gabriel Delgado Quesada C/Manuel de Falla 16 - 6 A 18005 Granada	380
2	27	44	Rodríguez Valderrubio Almacenes, S.A. Carretera de Illora, 54 Valderrubio 18250 Pinos Puente (Granada)	926
3	27	46	Vicente León Ramos. C/Santiago Obeilar, 1 18293 Illora (Granada)	1773
4	27	50 a	José y Antonio Gutiérrez Santiago. C/Rodríguez Alba, 10 Pinos Puente (Granada)	1112
5	27	51	Antonio Gutiérrez Santiago, C/Don Federico, 10 Valderrubio 18250 Pinos Puente (Granada)	694
6	27	52	Antonio Arrebola Toledo. C/Solarillo de Gracia, 5 - 3.º B 18002 Granada	542
7	27	53 a	Carmen Molino Montero. Cjo. Santa Rosa, 1 Valderrubio 18250 Pinos Puente (Granada)	634
8	27	54	Julio Berbel Barranco. C/Sol, 9 Valderrubio, 18250 Pinos Puente (Granada)	130
9	27	36	Avelino Delgado Roldán. C/Real, 51, Valderrubio 18250 Pinos Puente (Granada)	1591
10	27	34	Antonio Arrebola Toledo. C/Solarillo de Gracia, 5 - 3.º B 18002 Granada	688
11	27	39	Adela Baena Arjona. C/Fray Leopoldo, 6 1.º D 18014 Granada	989
12	27	32	Custodio Arcos Arroyo. Carretera Valderrubio, 38 18250 Pinos Puente (Granada)	750
13	27	31 a	Agrícola Granaval, S.L. Carretera de Láchar Km. 2 Valderrubio, 18250 Pinos Puente (Granada)	1000
14	25	22	José Ruiz Rodríguez Herederos. C/Real, 35 Valderrubio 18250 Pinos Puente (Granada)	7822
15	25	48	José M.ª Avila Lara. Ag Zujaira-Carretera Illora, 42 18240 Pinos Puente (Granada)	4229
16	25	33	José Ureña Arcos. C/Iglesia, 4 Valderrubio 18250 Pinos Puente (Granada)	5437
17	25	32	Francisco Javier Roldán Barbero. C/Rector López Argueta, 21 2.º A 18001 Granada	1617
18	25	31 a	Francisco Javier Roldán Barbero. C/Rector López Argueta, 21 2.º A 18001 Granada	1290
19	30	1	José y Manuel Roldán Toledano. C/Real, 25 Valderrubio 18250 Pinos Puente (Granada)	2569

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Pinos Puente, o ante la Directora Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, Granada 18071, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el Ayuntamiento y en las oficinas que la Dirección Provincial tiene en Av. Madrid 7- 6.ª planta, Granada 18071, durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Granada, 26 de noviembre de 2007.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 50.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, atribuye a la Agencia Andaluza del Agua el ejercicio de las funciones que corresponden a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, respecto de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, así como la administración, gestión y recaudación de los cánones y tarifas establecidos en los arts. 112 y siguientes de dicha Ley.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 849/1986, de 11 de abril, regula que el organismo de cuenca debe fijar los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio para las obras hidráulicas a su cargo. Ambas exacciones podrán ser puestas al cobro a partir de la aplicación del presupuesto del ejercicio correspondiente o la prórroga del anterior. En el caso de que el canon de regulación o la tarifa de utilización del agua no pudieran ponerse al cobro en el ejercicio corriente, debido a retrasos motivados por la tramitación de impugnaciones o recursos, o por otras causas, el organismo gestor podrá aplicar provisionalmente y a buena cuenta el último aprobado que haya devenido firme.